



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

REF: Dispone Embanderamiento Obligatorio.

LONGAVÍ, 20 AGO. 2018

DECRETO MUNICIPAL N° 1617

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 549 de fecha 17 de agosto de 2018 de la Gobernadora Provincial de Linares, que dispone el Embanderamiento Obligatorio en la Provincia de Linares durante el 20 de agosto de 2018 y la obligación de decretar tal circunstancia por los Alcaldes de la Provincia.

Que una fotocopia de dicha Resolución fue ingresada en la Oficina de Partes del municipio, con fecha 20 de agosto de 2018.

El Decreto Alcaldicio N° 2.642 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume las funciones de Alcalde de Longaví, Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 1.191 de fecha 20 de junio de 2018 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La conmemoración del Natalicio del Libertador Capitán General Dn. Bernardo O'Higgins Riquelme.

La necesidad de dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 549 citada en Vistos.

DECRETO:

1.-DISPÓNGASE el Embanderamiento Obligatorio del Pabellón Nacional en la comuna de Longaví durante el día 20 de agosto de 2018.

controladas por Carabineros e Inspectores Municipales y sancionadas por el Juzgado de Policía Local de Longaví, con una multa de hasta una Unidad Tributaria Mensual.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

“Por Orden del Sr. Alcalde”



L. Galvez

Distribución:

1. Alcaldía
2. Dir. Adm. y Finanzas
3. Dir. Obras Municipales
4. Juzgado de Policía Local
5. Dpto. Educación
6. Dpto. Salud
7. Secretaría Municipal
8. Página web
9. Dídeco (Difusión Radial)
10. Carabineros de Longaví
11. Correlativo Oficina de Partes